

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
R-SIMV-2021-43-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominada “Bonos Corporativos”, a favor de **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-21-MV, que aprueba el Reglamento para los Intermediarios de Valores (en lo adelante, el “Reglamento para los Intermediarios de Valores”).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del

Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

**VISTA**

- : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores" y, en lo adelante, el "Consejo"), de fecha doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003), que inscribe en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual, "Registro del Mercado de Valores" y, en lo adelante, "Registro") la entidad **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** en calidad de puesto de bolsa.

**VISTO**

- : El Informe, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto de la solicitud de aprobación de una Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos de **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**.

**CONSIDERANDO**

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003), el Consejo Nacional de Valores aprobó la inscripción en el Registro de la entidad **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** en calidad de puesto de bolsa. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SVPB-005.

**CONSIDERANDO**

- : Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, recibido por la Superintendencia en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), remitido adjunto a la comunicación marcada bajo el núm. 02-2021-000396, **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**, representada por el señor Javier I. Guerrero Chércoles, en calidad de Presidente Ejecutivo de la entidad, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de

*al.*

Renta Fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).

**CONSIDERANDO** : Que la solicitud de autorización e inscripción de **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** se dirige única y exclusivamente para el mercado primario y secundario a inversionistas profesionales calificando para el régimen especial para su autorización conforme establece el artículo 26 del Reglamento de Oferta Pública.

**CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 62402 y núm. 62747 de fechas veintidós (22) de octubre y cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, esta Superintendencia del Mercado de Valores requirió, a **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**, modificar y completar su solicitud de autorización e inscripción de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).

**CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000419, núm. 02-2021-000451, núm. 02-2021-000467 recibidas en la Superintendencia en fechas veintinueve (29) de octubre, doce (12) de noviembre y diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del referido Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.

**CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62978, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la solicitud de autorización bajo el

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. L.', is located in the bottom right corner of the page.

régimen simplificado iniciaba el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

**CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000469 y núm. 02-2021-000482 de fechas dieciocho (18) y veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** remitió, a esta Superintendencia, documentos adicionales y aclaratorios de su solicitud.

**CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 63174, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.

**CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2021-000516 y núm. 2-2021-000523 de fechas seis (06) y ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.

**CONSIDERANDO** : Que de igual modo, mediante la comunicación núm. 03-2021-014550 recibida por esta Superintendencia del Mercado de Valores en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**, tramitó su Declaración Mensual Jurada de Solvencia y Adecuación de Operaciones, en la que se hace constar — entre otras cosas — que durante el período comprendido entre los días primero (1ro) y treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se han mantenido los índices de Patrimonio y Garantías de Riesgo e Índices de Adecuación de Operaciones y que la sociedad se encuentra en el nivel de “Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia” (Nivel III).

*a.c*

- CONSIDERANDO** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija de la sociedad por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa** fungirá como su propio agente de estructuración y colocación, en este sentido, será el responsable de preparar y confeccionar el esquema de estructuración a ser empleado para la ejecución del programa de emisiones, colocación, y comercialización de los Valores de Renta Fija, denominados "Bonos Corporativos", por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *"el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)".*
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, dispone que *"la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus Reglamentos"*.
- CONSIDERANDO** : Que por otro lado, el artículo 157, numeral 14, de la Ley núm. 249-17, contempla la emisión de valores de oferta pública, como actividad autorizada a los intermediarios

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A.L.', is located in the bottom right corner of the page.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

de valores.

**CONSIDERANDO**

: Que partiendo de ello, el artículo 189 del Reglamento para los Intermediarios de Valores, indica expresamente que *"la Superintendencia podrá autorizar a los intermediarios de valores para realizar oferta pública de valores, siempre que se encuentren en el rango patrimonial previsto en el artículo 225 (Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia - Rango III) del presente Reglamento"*.

**CONSIDERANDO**

: Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y sus disposiciones reglamentarias, la autorización de toda oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

**CONSIDERANDO**

: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *"la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta"*.

**CONSIDERANDO**

: Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la

*arL*

solicitud de autorización de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) realizada por **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO**

- : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública del Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00), presentada por **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA**, la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00), requerido por la entidad **Primma Valores, S.A., Puesto de Bolsa**.

**SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA**, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores como emisor de valores a “**Primma Valores, S.A. Puesto de Bolsa**” y la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100

*a.c*

(DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos Dominicanos (DOP).
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000, 000,000.00).
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Diez Millones (10,000,000).
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones. El vencimiento será determinado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
<b>g) Representación del programa de emisiones</b>	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
<b>h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente Resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
<b>i) Uso de los fondos</b>	:	Los fondos obtenidos por el presente Programa de Emisiones serán utilizados para capital de trabajo, que abarca las partidas de Efectivo y equivalente de efectivo, la cuenta de Inversiones en instrumentos Financieros y repago de compromisos financieros de corto plazo del Emisor.  En los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión del Programa de Emisiones, se definirá el uso específico de los fondos en función de lo establecido en el prospecto de emisión.
<b>j) Mercado al que se dirige la oferta</b>	:	El Programa de Emisiones tiene como destinatario a las personas jurídicas y físicas, nacionales o extranjeras, calificadas como inversionistas profesionales de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 22 del Artículo 3 de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, así como el Artículo 62 del Reglamento para Intermediario de Valores (R-

al

	CNMV-2019-21-MV) y la Circular C-SIMV-2020-22-MV sobre aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.
<b>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

## II. Características específicas del programa de emisiones:

<b>a) Tasa de interés</b>	: Los valores objeto del presente programa de emisiones tendrá una tasa de interés fija en pesos dominicanos, lo cual será determinado en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	: A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
<b>c) Garantía</b>	: Quirografaria, por lo que no posee una garantía específica. Los bienes del emisor son la prenda común de todos sus acreedores, según establece el artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
<b>d) Amortización del capital</b>	: La amortización del capital será a la fecha de vencimiento correspondiente a cada Emisión o en la fecha de redención anticipada, a través del Agente de Pago.
<b>e) Opción de pago anticipado</b>	: El presente Programa posee la opción de redención anticipada de los valores los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
<b>f) Colocación en mercado primario</b>	: La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
<b>g) Negociación en mercado secundario</b>	: En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
<b>h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b>	: A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados DOA- por Pacific Credit Rating, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo en su informe emitido el mes de diciembre del año 2021.

**TERCERO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que mientras esté vigente la oferta pública de Bonos Corporativos objeto de aprobación mediante la presente Resolución, deberá mantenerse dentro del rango patrimonial requerido y cumplir con la suficiencia patrimonial e índices de apalancamiento y endeudamiento que se establecen en el Reglamento para Intermediarios de Valores y en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

**OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que la inscripción del emisor y del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

**NOVENO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA,** que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

*g.l.*

**DÉCIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE**, a **PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores a gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA**.

**DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

